

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA
Nomenclatura :	AS-SM-3-2023-MDSJB/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2,023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO

Ruc/código :	20574750131	Fecha de envío :	04/04/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION AGROINDUSTRIAL DEL SUR S.A.C.	Hora de envío :	09:23:31

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

la certificado de fumigación, desinsectación y desratización de la planta de almacenes. Debe incluir la limpieza de ambiente ya ello garantiza cuidado para evitar o eliminar las condiciones favorables a la persistencia o reproducción de microorganismos, insectos u otra fauna transmisora de enfermedades para el hombre

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** j      **Página:** 23

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO SUPREMO N° 022-2001-SA

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto de la observación se tiene que se ha solicitado para el ITEM II que el amacen del postor cuente con el certificado de fumigación, desinsectación y desratización, asimismo se tiene que lo observado por el postor tiene relacion y que es necesario que los almacenes de los postores cuenten con la limpieza de ambientes para así contar con las condiciones necesarias que garanticen el cuidado de los productos almacenados. Por ello el Comite de Seleccion ACOGE LA OBSERVACION y sera incluido en lo requerido en el certificado que sera precisado en las Bases Integradas para el ITEM II. Asimismo dicho certificado debera encontrarse vigente durante la ejecución contractual el cual será sustentado por una Declaración Jurada para efectos de la suscripción del contrato.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la Integración de bases será considerado en los documento de presentación obligatoria lo siguiente: k) Copia simple del certificado de fumigación, desinsectación, desratización y limpieza de ambientes de la planta de almacenes, emitido por una empresa certificadora autorizada, de acuerdo a la Ley General de Salud N° 26842, artículo 57 del Decreto Supremo N° 007-98-SA y Anexo N° 2 del Decreto Supremo N° 022-2001-SA-DM. (ITEM II). Para efectos de la suscripción del contrato como requisito para perfeccionar el contrato se incorporara el literal j) Presentar una Declaración Jurada en el cual el postor ganador mantendrá vigente el certificado de fumigación, desinsectación, desratización y limpieza de ambientes de la planta de almacenes, emitido por una empresa certificadora autorizada, de acuerdo a la Ley General de Salud N° 26842, artículo 57 del Decreto Supremo N° 007-98-SA y Anexo N° 2 del Decreto Supremo N° 022-2001-SA (ITEM II)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDSJB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2,023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO

Ruc/código : 20574750131

Nombre o Razón social : CORPORACION AGROINDUSTRIAL DEL SUR S.A.C.

Fecha de envío : 04/04/2023

Hora de envío : 17:23:27

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se observa respecto de los documentos de presentación obligatoria en el literal e) en el cual solicitan: ¿e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente). (ITEM I Y II). En este aspecto el requerir Registro Sanitario emitido por DIGESA corresponde a alimentos y bebidas industrializados que se comercializan en el país, el cual solo corresponde al ITEM I de la Leche Evaporada.

Al respecto cabe señalar que de acuerdo a el Decreto Supremo N° 004-2011-AG que aprueba el Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria en el artículo 33, numeral 33.1 precisa: "Los establecimientos dedicados al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos cuyo destino sea el consumo nacional, la exportación e importación, deben contar con autorización sanitaria otorgada por el SENASA". En este contexto normativo se tiene que para el ITEM II (haba entera peruanita, lenteja bebe y soya entera) al ser productos de procesamiento primario corresponde la Autorización Sanitaria de Establecimiento Dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos emitido por el SENASA y no el Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA

Por ello el comité de selección debe requerir para la admisión de ofertas como documento análogo para determinar la inocuidad de los alimentos agropecuarios de la haba entera peruanita, lenteja bebe y soya entera (TIEM II) que los postores presenten la Autorización Sanitaria de Establecimiento Dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos emitido por el SENASA de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2011-AG.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** e      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

D.S. N° 004-2011-AG REGLAMENTO DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ART. 33 DECRETO SUPREMO N°007-98-

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Cabe referir sobre la observación del postor que el Comité de Selección de la revisión de lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias en el artículo 102 sobre la obligatoriedad del Registro Sanitario señala: "...Para efectos del Registro Sanitario, se considera alimento o bebida industrializado

al producto final destinado al consumo humano, obtenido por transformación física, química o biológica de insumos de origen vegetal, animal o mineral y que contiene aditivos alimentarios", el cual solo corresponde al ITEM I (Leche evaporada), asimismo según el artículo 103 precisa que: "No están sujetos a Registro Sanitario los alimentos y bebidas en estado natural, estén o no envasados para su comercialización, como granos, frutas, hortalizas, carnes y huevos, entre otros". Se tiene que para el Item II se requiere adquirir haba entera peruanita, lenteja bebe y soya entera los cuales son productos de procesamiento primario (granos). En este aspecto cabe mencionar que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2011-AG que aprueba el Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria en el artículo 33, numeral 33.1 precisa: "Los establecimientos dedicados al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos cuyo destino sea el consumo nacional, la exportación e importación, deben contar con autorización sanitaria otorgada por el SENASA". Por lo cual para el ITEM II corresponde requerir que los postores deben contar con la Autorización Sanitaria de Establecimiento Dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos emitido por el SENASA. Por lo señalado SE ACOGE la observación del postor el cual será implementado con motivo de la integración de bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con motivo de la Integración de bases será considerado en los documentos de presentación obligatoria de la siguiente manera: e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente). (ITEM I). Asimismo se incorporara el literal f) Copia simple de la autorización Sanitaria de Establecimiento Dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos emitido por el SENASA (ITEM II). Cabe señalar que la correlación

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA

**Nomenclatura :** AS-SM-3-2023-MDSJB/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2,023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO

---

de literales de los documentos de admisión serán modificados de acuerdo a la incorporación mencionada.